

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7'50 pts. trimestre
 Provincia 8'50 " "
 Extranjero 10'00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Sr. D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, seguida contra Luis Gutierrez Fernandez, por falsedad en documentos públicos, se dictó el auto que dice así:

Resultando que en virtud de querrela producida á nombre de D. Rafael Ramos Muñoz, en la que se expresa que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parres expidió bajo su firma y con el sello correspondiente una certificación que fué elevada á la Jefatura delegada del Instituto Geográfico y estadístico, haciendo constar que deben ser incluidos en el Censo electoral individuos que carecen de condiciones legales para ser electores, se instruyó la oportuna causa en el Juzgado de Cangas de Onís, y elevada á esta Superioridad se procedió á su tramitación, mas publicado el Real decreto de indulto de veintitres de Enero último, se pasó al Ministerio Fiscal, á los fines de aquél, habiendo emitido dictamen éste primero en el sentido de que hallándose el delito origen de la causa comprendido en el artículo primero, número quinto del mentado decreto de indulto, desiste, de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero de la acción penal y pide se sobresea libremente.

Resultando que dada vista al mismo objeto á la acusación privada se opone á la petición del Ministerio fiscal, alegando como fundamento que el delito origen de la causa fué perseguido á instancia de parte según se demuestra con la incoación de la causa, que lo fué en virtud de querrela y por tanto no es procedente el dictamen del Ministerio fiscal:

Considerando que el delito origen de la causa es de naturaleza electoral, cuya persecución es de oficio por tratarse de hecho punible que afecta al orden social y no al particular, como pretende la acusación privada y por tanto la acción de que se deriva para su represión compete al Ministerio Fiscal como representante de la acusación pública, y á este funcionario incumben por tanto las facultades concedidas por las leyes para que vele y procure el restablecimiento del orden público ó el derecho social quebrantado:

Considerando que la acusación privada en esta clase de delitos solo interviene como coadyuvante de la acción pública y no por derecho propio al objeto de promover la reparación de un derecho de caracter puramente particular, y por tanto, su acción es dependiente y está subordinada á la ejercitada por el Ministerio fiscal, procediendo en su virtud la petición de éste. Los señores del margen, por ante mí Secretario, dijeron: Se tiene por desistido al Ministerio Fiscal de la acción penal que venía ejercitando en esta causa contra el procesado Luis Gutierrez Fernandez y en su virtud se sobresee libremente en la misma, declarando las costas de oficio, y archívese, poniéndolo previamente en conocimiento del Juez de Instrucción.

Se concede la fianza prestada para los fines de la libertad provisional. Así como los embargos, si se hubiesen practicado, y se alza la suspensión del cargo acordado en cuanto al procesado para los efectos de esta causa, para lo cual se comunique al señor Gobernador civil de la provincia y al Juez de Instrucción.—Oviedo treinta y uno de Mayo de mil novecientos trece.—Adolfo Grande—Ramiro Valcaree.—Benigno Sanchez.—Licenciado, Antonio de la Escosura.

Se notificó el auto anterior al señor Fiscal y al Procurador de la acusación privada en dos de Junio último y por el primero se preparó contra dicho auto recurso de casación por infracción de Ley y la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, por auto de once de Julio, declaró desierto dicho recurso con las costas.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente, visado por el señor Presidente, que firmo en Oviedo á dieciocho de Agosto de mil novecientos trece.—Antonio de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, Martinez Torre.

R. al núm. 3.081

Juzgado de Cibrales

D. Serafin Alonso y Alonso, Juez municipal del término de Cibrales.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, contra Antonio Niembro Moro, vecino de Puertas, para hacer pago á doña Ramona Trespalacios Cosío, como representante legal de sus hijos Paulino y José Anton Trespalacios, en la cantidad de doscientas veinte pesetas, se embargaron y se sacan á pública subasta, por el término de veinte días, á contar del siguiente á la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las fincas siguientes:

1.ª En el pueblo de Puertas, y barrio de Vega, una casa habitación, sin número de orden, que linda izquierda José Concha, y demás vientos tránsitos públicos, cabida treinta y dos metros próximamente; tasada en trescientas pesetas.

2.ª En dicho término, hería de Sobilla, y sitio Valle de las Arenas, una finca que linda Este tránsitos públicos, Oeste de Jacoba Borbolla, Sur herederos de Juan Mestas, y Norte de Maria Llano: de una cabida de quince áreas setenta y seis centiáreas próximamente; tasada en trescientas pesetas.

3.ª En dicho término y sitio Somidorio una finca cercada sobre sí que linda por todos vientos tránsitos públicos: cabida de noventa y ocho áreas noventa y seis centiáreas próximamente; tasada en cien pesetas.

4.ª En el mismo término y sitio que la anterior una finca cercada sobre sí que linda por todos vientos tránsitos públicos: de una cabida de veintidos áreas cuarenta centiáreas próximamente; vale ciento cincuenta pesetas.

5.ª En el mismo término y sitio la Juracada, una finca cercada sobre sí que linda por todos vientos tránsitos públicos y una casa de encerrar ganados, sin número de población; que linda por todos vientos la referida finca, que constituye una sola finca, cabida de la casa sesenta metros cuadrados, y cabida de la finca setenta áreas setenta y dos centiáreas próximamente; valuadas en setecientas cincuenta pesetas.

6.ª En dicho término y barrio de la Escuela una casa habitación sin número de orden; que linda á todos vientos tránsitos públicos, cabida cuarenta metros cuadrados; valuada en mil quinientas pesetas.

Por providencia del día de hoy he acordado que dicho inmueble se sa-

que á pública subasta por el término de veinte días á contar del siguiente á la inserción en el BOLETIN OFICIAL, y por el precio de la tasación y á la hora de las diez de la mañana.

Se hace constar que las fincas no están inscriptas, y que el demandado carece de títulos de propiedad cuya falta no es suplida.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación advirtiéndolo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Carreño á seis de Agosto de mil novecientos trece.—Serafin Alonso.—P. S. M., Rafael Viejo Fernandez.

R. al núm. 3.492

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Oviedo, á doce de Septiembre de mil novecientos trece, el Tribunal municipal de este término, formado por los Sres. D. Manuel Argüelles Cano, Juez municipal suplente en funciones, y los Adjuntos D. Francisco Baylli y Bernaldo de Quirós y D. José María Estrada Acebal, habiendo visto este expediente promovido por el Procurador D. Luis Miguel Baeres, en nombre de Manuel Lopez Suarez, casado, jornalero, mayor de edad y vecino de Balsera, concejo de Las Regueras, contra José Villa, vecino de Santianes, en este término municipal de Oviedo, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre en sentido legal, con derecho á los beneficios que la Ley concede á los de su clase, al Manuel Lopez Suarez para litigar en juicio verbal civil con el José Villa, sobre que sea éste obligado á reconocer al Lopez como dueño de una finca y otros extremos; y

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos al Manuel Lopez Suarez pobre en sentido legal, con derecho á los beneficios que la Ley concede á los de su clase, para litigar en juicio verbal civil con el José Villa, sobre que sea éste obligado á reconocer al Manuel Lopez como dueño de la finca Fuente y Prado Grande, sita en La Mortera, y deje dicha finca á la libre disposición del Lopez, absteniéndose el Villa de perturbar á aquél en sus derechos de propietario de la repetida finca, y pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía del José Villa se notificará á éste en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Argüelles, Francisco F. Bailly, José María Estrada.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Sr. Juez, como Presidente del Tribunal que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública; doy fé.— Nieto.

Y para que sirva de notificación al José Villa, que está declarado rebelde, insertándose este testimonio en el periódico oficial de la provincia, libro el presente en Oviedo, á trece de Septiembre de mil novecientos trece.—Antonio Nieto.—V.º B.º, Argüelles.

R. al núm. 3.519

Juzgado de Gijón

D. Cayetano de la Cruz y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia provincial de Oviedo se recibió la ejecutoria que contiene el encabezado y parte dispositiva de la siguiente

Sentencia núm. 80

«En la ciudad de Oviedo, á diez de Julio de mil novecientos trece, en la causa procedente del Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, que ante esta Audiencia provincial se sigue en única instancia y juicio oral y público por tres delitos de estafa, entre partes, de la una el Ministerio fiscal, actor y de la otra el procesado Leopoldo Cordero Arroyo, de 38 años de edad, hijo de Valentin y de Justina, viudo, natural de Eljas, partido de Hoyos, provincia de Cáceres, vecino de Gijón, expropietario, con instrucción, fué penado por disparo de arma de fuego, se halla en prisión preventiva desde nueve de Septiembre del año último, representado por el Procurador D. José Bernardo, siendo Ponente el Magistrado D Manuel Da-

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al procesado Leopoldo Cordero Arroyo por un delito de estafa á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y por cada uno de otros dos delitos también de estafa á la pena de dos meses y un día del mismo arresto, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante las condenas á que indemnice á D. José Díaz Ramos con la suma de treinta pesetas; á D. Rafael Gonzalez Alonso con la de veinticinco y á D. Francisco Mozo Monte con la de ciento veinticinco, sufriendo, caso de insolvencia, que declaramos la prisión sustitutoria correspondiente, y al pago de costas, siendo de abono para el cumplimiento de las condenas todo el tiempo de prisión preventiva que sufrió, y resultando que con este abono deja aquellas extinguidas, póngasele inmediatamente en libertad, si no estuviere preso por otra causa, librándose mandamiento

al Director de la cárcel celular de esta capital.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Da-

cal.—José Mosquera Montes.» Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación y requerimiento al pago de las indemnizaciones expresadas, á dicho penado, atendido su estado de ignorado paradero, expido el presente que firmo en Gijón á primero de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, P. H., Faustino Lopez.

R. al núm. 3.179

Juzgado de Degaña

Don Sebastián Alvarez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Degaña.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó en el la siguiente

Sentencia

«En la villa de Degaña, á diez de Mayo de mil novecientos trece, los señores D. Felipe Gabela Menendez, Presidente; D. Arturo de la Mata Fernandez, D. Rosendo Alvarez Rosón, Adjuntos del Tribunal municipal de este término, han visto el anterior juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Pedro Fernandez Rosón, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta villa, contra y en rebeldía de su convecino D. José Alvarez de la Fuente, también mayor de edad, casado, de oficio labrador, sobre pago de quinientas pesetas, sin perjuicio de otras cantidades que le queda adeudando por otros conceptos, todo según pormenor consta de la pa-peleta inicial de este juicio.

Fallamos:

Que debemos de declarar y declaramos de haber lugar á la presente demanda, y en su consecuencia que debemos declarar y declaramos firme el embargo preventivo practicado en bienes del deudor, mandando llevarlo á debido efecto, y en su consecuencia que debemos de condenar y condenamos al demandado D. José Alvarez de la Fuente al pago de las quinientas pesetas de principal y el de las costas causadas y que se causen hasta no verificar el completo pago, pena de apremio.

Y por esta nuestra sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva de la misma se insertarán en el periódico oficial de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde, y además en estrados, á no ser que se opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Gabela.—Arturo de la Mata.—Rosendo Alvarez.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Presidente del Tribunal municipal que la autoriza en audiencia pública del día de su fecha, y en el mismo día como Secretario certifico.—Ante mí, Sebastián Alvarez F.»

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente del Tribunal mu-

nicipal, en Degaña y Agosto dieciocho de mil novecientos trece.—Sebastián Alvarez Fernandez.—Visto bueno.—Felipe Gabela.

R. al núm. 3.103

Juzgado de Avilés

Don Federico Fernandez Trapa y Noval, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia

«En la villa de Avilés, á diez de Septiembre de mil novecientos trece, el Sr. D. Isidro de Castejón y Martinez de Velasco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de abintestato seguido por los trámites de testamentaria por fallecimiento de D.ª Rita Galán y García, vecina que fué de la parroquia de San Miguel de Quiloño, término municipal de Castrillón, y el juicio declarativo de mayor cuantía sustanciado en estos autos sobre oposición á las operaciones divisorias de la herencia de dicha causante, practicadas por el contador dirimente don Angel Garcia Somines, y cuyo pleito se siguió entre partes, de la una, como opositora ó demandante, D.ª Maria del Carmen Suarez Campa, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina del lugar de La Plata, parroquia citada de San Miguel de Quiloño, por sí y como madre y legítima representante de los menores de edad D.ª Josefa, D. David, D. Manuel Antonio, D.ª Florentina y D.ª Leonor Lopez y Suarez, representada por el Procurador D. José Lopez Rodriguez y dirigida por el Abogado D. David Arias García, y de la otra, como demandados, D.ª Maria Lopez Galán, dedicada á las labores propias de su sexo, asistida de su esposo D. Manuel Bobes Rodriguez, jornalero, vecinos de la repetida parroquia, que estuvieron representados por el Procurador D. Francisco Blanco Fuentetaja y hoy lo están por el también Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, y defendidos por el Abogado D. Joaquin Alonso Graña; D. Antonio Lopez Galán, D. Faustino y D.ª María del Carmen Garcia Lopez y el marido de ésta D. Fructuoso Fernandez Garcia, y don Antonio Garcia Lopez, ausentes en ignorado paradero, representados por el representante del Ministerio fiscal, y D. Manuel Lopez Arias, D.ª Pascuala Alonso Alvarez, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad D. Manuel y D. Anselmo Lopez Alonso; D.ª Antonia, D.ª Irene y don Emeterio Lopez Galán, y D. José Garcia Lopez, labradores y vecinos de la repetida parroquia de San Miguel de Quiloño y declarados en rebeldía.

Fallo:

Que denegando la admisión del documento presentado por la representación de D.ª Maria Lopez Galán y su esposo y fechado en esta villa en once de Abril del pasado año, y que figura al folio quinientos treinta y ocho y siguientes de los autos, debo declarar y declaro haber lugar á la reforma de las operaciones divisorias de la herencia dejada por D.ª Rita Galan Garcia, practicadas por el contador dirimente

D. Angel Garcia Somines, quien procederá á llevar á cabo dicha reforma, estimando, como se estiman, las bases primera y cuarta de la súplica de la demanda, ó sea reconociendo ó admitiendo como capital exclusivo de la causante D.ª Rita los bienes y créditos que se le adjudicaron á ella ó á sus hijos en su representación en las dos hijuelas que se le dieron en las particiones de los padres, otorgadas en doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho y en cuatro de Septiembre de mil ochocientos setenta y seis, y abonándose los frutos y rentas de los bienes de la herencia por D. Manuel Lopez Arias á los herederos de la causante, desde que el último haya llegado á la mayor edad, previa rendición de cuentas de la administración que aquel deba rendir.

Se declara no haber lugar á la reforma solicitada en la base segunda de las peticiones en la misma súplica, debiendo el dirimente adjudicar la hijuela de gastos á quien más ofrezca por las fincas que en ella se incluyan sobre la tasación que le señaló el mismo dirimente; y en cuanto á la base tercera, no ha lugar tampoco á la exclusión que en la misma se pide respecto de las fincas comprendidas en las escrituras de veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve y veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa, exceptuándose solamente la señalada con el número veintiseis, llamada Huerto de la Cantera y descrita al folio doscientos cuarenta vuelto, la cual se declara excluida del caudal partible como perteneciente al comprador don José Lopez Galán, hoy á sus herederos, á quienes, por vía de aviccion y saneamiento habrá de indemnizar el viudo de la causante con la restitución del precio, sin hacer especial condenación de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro de Castejón.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Así resulta del expresado juicio á que me remito, para que conste y con el fin de publicarlo en el periódico oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Avilés á quince de Septiembre de mil novecientos trece.—Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 3.508

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Marzo de 1913.

Sesión del día 6

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varios informes sobre reclamaciones por cuotas del inquilinato.

Quedaron autorizados: D. Modesto Llana para construir dos casas en Serín.

D. Celestino Muñiz, una en Jaldones.

D. José Gonzalez, reedificar una casa en Cenero.

D. Isidro Argüelles construir una casa en Ceares.

D. Manuel Busto una casa en Veriña.

D. Emilio Garcia una cuadra en Santurio.

D. Ramón Gonzalez cerrar una finca en Jove.

D. Rosendo Conejo cerrar otra finca en Lavandera.

No se autorizó a D. Arturo Nouclache para construir una puerta en un patio de la calle Asturias.

Se eximió del pago de alcantarillado a D. Máximo Alvarez.

Se autorizó a D. Melquiades Alonso para cercar un solar en el Arenal.

Fué aprobado un informe respecto al punto en que han de situarse los carros de caballo.

Se dió cuenta del acta del concurso de materiales.

Se aprobaron las cuentas por jornales.

Fué aprobado un informe relativo al arreglo de las Escuelas de Tremañes y Pedruca.

Se concedió una gratificación a los Maestros interinos de la Escuela Superior.

Se acordó colocar cinco farolas en la calle Corrida.

Fué aprobado un informe referente a las patentes de coches de punto.

Se desechó una instancia de los empleados cesantes en consumos pidiendo otra gratificación.

Pasó a la Comisión de Instrucción pública una instancia de ateneístas sobre las conferencias Noel.

Se dejaron pendientes varias reclamaciones sobre el impuesto de inquilinato.

Fué aprobado el extracto de acuerdos.

Se admitió la renuncia del cargo de Concejal a D. Ramon Alvarez García.

Sesión del día 13.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varios informes sobre la reclamaciones del impuesto de inquilinato.

Se autorizó a D. Ruperto Rivero para construir un tendejón en la calle M. S. Esteban.

Se eximió del pago de alcantarillado a D.ª Cecilia San Julian.

Fueron aprobadas varias cuentas por jornales.

Se autorizó a D. José Paleo para renovar un cierre en Cabueñes.

Se acordó oficiar a la Compañía de Tranvías para el arreglo del camino de la Guia a Somió.

Quedó pendiente un informe proponiendo la cesantía del Pesador-Visitador de Arbitrios.

Pasó a la Comisión de Alumbrados un oficio de la fábrica del Gas sobre cumplimiento del contrato.

Se dió cuenta de una instancia de los donantes a la «Cruz Roja» sobre devolución de fondos.

Fué aprobada una proposición para formar un presupuesto extraordinario.

Pasó al Jefe de Caminos una proposición relativa al arreglo de una fuente en Jove.

Se dejó pendiente una proposición respecto al alumbrado de la calle Corrida.

Sesión del día 20.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dejar cesante al Pesador-Visitador de Arbitrios, D. Robustiano Moro.

Pasó a la Comisión una proposición sobre el alumbrado en la calle Corrida.

Se eximió del pago en alcantarillado a D. Mario Argüelles y D. Francisco Quintana.

Se dejó pendiente una instancia de D. Dionisio Alonso sobre el impuesto de alcantarillado.

Se acordó sacar a concurso el arrendamiento de casas cuarteles para Jove y Rocés.

Se concedió a la fábrica del gas un plazo para el cumplimiento del contrato del alumbrado.

Quedó pendiente una instancia de las Sociedades obreras respecto a la construcción de una casa del pueblo.

Se nombró a D. Cesáreo Aramburo vocal de la Junta de Obras del puerto.

Sesión del día 27.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se eximió del pago del impuesto de alcantarillado a D. Dionisio Alonso.

También se aprobó otro informe respecto a la construcción de la Casa del pueblo.

Fueron declarados cesantes el Arquitecto y Auxiliar.

Quedaron autorizados: D. Manuel Rionda para construir una casa en Pedruca, D. Mariano Martínez ampliar una casa en Ceares, D. José Meana para un tendejón, D. Ramiro Acebal construir un almacén en Santurio, D. Ramiro Riestra reformar una casa en Vega.

Se autorizó a D.ª Maria Camino para introducir las aguas en su casa.

Quedó aprobado el pliego de condiciones para el arriendo de una casa Cuartel de la Guardia civil en Jove.

Fueron autorizados: D.ª Josefa Suarez para ensanchar un hueco en la calle de M. Valdés, D. Manuel Pintado para reformar su casa en la calle de Garcilaso de la Vega, y D. Manuel Gonzalez para construir un piso en el Paseo Alfonso XII.

Se aprobaron las cuentas por jornales.

Se concedieron socorros a D.ª Laura Ordieres y D.ª María Alonso, viudas de Guardias municipales.

Fué aprobado un informe relativo al pago a los suplentes matarifes.

También se aprobó otro informe respecto al nombramiento de Pesador-Visitador.

Se concedió una subvención a la Banda de música para instrumental.

Fué concedido en venta un nicho a D.ª Carolina García.

Quedaron pendientes las reclamaciones sobre el inquilinato.

Fueron elegidos cuatro vocales de la Junta municipal.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario.

Sesión del día 10 de Abril de 1913,

La Corporación acordó prestarle su aprobación.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

—:—

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Mayo de 1913.

Sesión el día 1.º

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó a Contaduría una instancia de D. Indalecio García, transfiriendo los materiales del segundo grupo del pliego a favor de D. Casimiro Acebal.

Quedaron autorizados: D. Félix Costales, para edificar una casa en Jove; D. Florencio García, para reedificar una casa en Vega; D. Casimiro

Rugarcia, un almacén en Mareo; don Alvaro Cortina, una cuadra en Rocés, y D. Manuel Rubiera, para cerrar una finca en Somió.

Se aprobó un informe respecto a una parcela solicitada en Somió por D. Olegario Morán.

Pasó a la Comisión de Policía urbana un proyecto de alineaciones y rasantes de la calle de Recoletos.

También pasó a las de Instrucción pública y Hacienda otro proyecto de arreglo de la Escuela de Tremañes.

Se aprobó la distribución de fondos.

Sesión del día 8

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concedieron varias autorizaciones para efectuar obras.

Pasó a Policía urbana el expediente relativo a las placas anunciadoras.

Se aprobó un informe respecto al déficit de los festejos de Carnaval.

Pasó a la Comisión de Hacienda un informe de la Comisión de Cementerios sobre pago de los sepultureros.

Se aprobó el pliego de condiciones para adquirir un carro para carnes.

Se autorizó a D. Gonzalo Diaz y a D. Manuel G. Gallegos para introducir las aguas.

Pasó a la Comisión de Cementerios un informe respecto a la adquisición de un terreno para construir uno en Jove.

Se aprobó un informe relativo al arriendo de un edificio para Escuela de niñas de Granda.

Quedó enterado de un oficio de la Junta local sobre arriendo de un edificio Escuela del Arenal.

Se aprobó un informe para cubrir dos plazas de recaudadores de arbitrios.

Pasó a la Comisión de Caminos una proposición para construir un lavadero en Cabueñes.

Se concedió un premio para el Certamen Infantil.

Pasó a la Comisión de Policía urbana una instancia para construir una alcantarilla en la calle de San Crespo.

Se acordó acudir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre la resolución en el pago de derechos de desinfección.

Quedó enterada sobre la resolución dictada referente a la ida de obreros a Ceuta.

Se aprobó un informe sobre la colocación de la balaustrada en el muro de San Lorenzo.

Fué aprobado el extracto de acuerdos.

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. Primitivo Meana para construir una casa en Vega; D. Jacobo Olañeta para modificar huecos en Ceares; D. Casimiro Gonzalez para edificar en Fomento y D. Jorge Rocés para una acometida en la calle Marqués de San Esteban.

Pasó a la Comisión una proposición para instalar el alumbrado en la carretera del Musel.

Se nombró un tribunal para los exámenes de Auxiliar del Arquitecto.

Quedó nombrado comisionado de Quintas D. Isidro del Rio.

Se dió cuenta de una Real orden sobre abastecimiento de aguas.

Quedó enterado de la resolución dictada sobre la venta de una parcela en Somió.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron nombrados los vocales de la Junta pericial.

Se aprobó una proposición sobre pago de sepulturas en el Cementerio.

También se aprobó otra proposición sobre el nombramiento de una Comisión para repartir el donativo del Ayuntamiento para las víctimas del Musel.

Quedó enterado de la sentencia del pleito contencioso con D. Rufino Martínez.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. Robustiano Infesta para construir una casa en Somió; D. Inocencio Perez otra casa en Somió; D. Feliciano Rodriguez para construir un muro en Llano; don Ramón Diaz para cerrar una finca en Somió; D. Manuel Fernandez para construir una casa en la calle de Pi Margall; D. Ubaldo Lastra para colocar un toldo en el Carmen, y D. Juan Lavía para hacer una acometida.

Se aprobó un informe para construir una alcantarilla en la calle de Sanz Crespo.

También se aprobó otro informe sobre pago de triples derechos impuestos a D. Primitivo Fernandez.

Fué aprobado el pliego de condiciones para adquirir terreno en Jove para un Cementerio.

Fueron nombrados dos Recaudadores de arbitrios.

Se concedió una subvención a «La Chistera» para las corridas de toros.

Se aprobó un informe respecto al pago de venta a los Maestros.

Se nombró a D. Jacobo Argüelles Auxiliar del Sr. Arquitecto.

Se acordó acudir en queja ante el Sr. Ministro de la Gobernación sobre la resolución dictada con motivo del pago de derechos de desinfección.

Quedó enterada de la sentencia del Tribunal Supremo con el contratista de la Escuela de Poago.

Se acordó sacar nuevamente a concurso la adquisición de un carro de carnes.

Sesión del 5 de Junio

La Corporación acordó prestarle su aprobación.—P. A. del I. A., El Secretario en funciones, José Rodriguez.

R. al núm. 2.127

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Junio de 1913.

Sesión del día 5

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados D. Modesto Zaldivar para edificar una casa en Cabueñes; D. Ceferino Ordiales aumentar un piso en Vega; D. Isidro Meana para cerrar una parcela en Somió; D. Juan Pantiga para cerrar un terreno en Cabueñes.

Se aprobó un informe relativo a la prórroga solicitada por la Sociedad Las Carolinas.

Pasó nuevamente al Jefe de caminos un informe respecto al puente de Tremañes.

Se acordó sacar a subasta las obras de la Escuela de Tremañes.

Fué aprobado un informe relativo

á los servicios en el Cementerio del Suco.

Se autorizó á D. Modesto Rubiera para instalar las aguas en su casa.

Fué aprobado el extracto de acuerdos.

Se aprobaron varios expedientes de exenciones de mozos.

Se concedieron treinta días de licencia al señor Secretario.

Sesión del día 12

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. Víctor Fernandez para edificar en la carretera de la Costa; D. Belarmino García para abrir un hueco calle A. Garaya; doña Emilia Rodriguez para hacer reformas en su casa 17 de Agosto; D. José D. Gil para construir un pozo calle M. C. Valdés.

Se concedió en arriendo á D. Manuel Cifuentes una báscula.

Fué aprobado un informe relativo á la reedificación de un horno en la Plazuela de los Remedios.

Se concedieron varias instalaciones de agua.

Se aprobó un informe de la Comisión de alumbrado respecto al que ha de tener durante el verano.

Fué autorizado D. Luis Plá para permutar la plaza de recaudador de arbitrios.

Pasó á la Comisión de aguas una proposición para instalar una fuente en la calle San Francisco.

Se nombró á D. Joaquin Menchaca vocal de la junta de emigración.

Se declararon excluidos del servicio militar á varios mozos y declarado soldado á otro.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los informes respecto á las declaraciones de solares de don Pantaleon Oliver y D. José Maria de la Torre

Fueron nombrados Agentes sanitarios D. Manuel Martinez y D. Dionisio Sanchez.

Quedaron autorizados: D. José Hevia para construir una casa en el Coto; D. Rafael García para reedificar una casa en Cenero; D. Benigno Peón para ampliar un almacén en Mareo; doña Dolores G. Sala para cerrar una finca en Bernueces y D. Simon Gonzalez para colocar azulejos en la fachada de su casa en la calle de la Trinidad.

Pasó á informe del Sr. Secretario una instancia de D. Calisto Rato sobre una valla en la calle de F. Vallin.

Tambien pasó al Sr. Secretario una instancia de vecinos de Cabueñes reclamando sobre un cierre.

Se aprobó el pliego de condiciones para las obras de reparación de la Escuela de Tremañes.

Se concedió á doña Elisa Menendez la información pública para el verano.

Quedó pendiente un informe de la Comisión de alumbrado sobre los faroles guías.

Tambien se dejó pendiente un oficio del Arquitecto sobre la casa número 7 de la calle de Pi Margall.

Se acordó elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pidiendo la rebaja en los aranceles del trigo.

Fueron declarados del servicio en filas los mozos números 22, 45, 224 y

483 del actual reemplazo, y el número 343 de 1912.

Sesión del día 26.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó ratificar los informes respecto á la reedificación de la casa número 7 de la calle de Pi Margall.

Se aprobó el informe sobre la distribución de los faroles guías.

Quedaron autorizados: D. Joaquin de la Torre para variar huecos en la calle Ezcurdia, D.^a Florentina Alvarez para sustituir dos miradores en la calle de Pi Margall y D. Miguel Velez para continuar con el toldo en la Plaza San Miguel.

Quedó pendiente una instancia de D. Melquiades Alonso sobre construcción de una casa en el barrio del Arrenal.

Fué aprobado un informe sobre pago de contribución de una casa en la calle de Hortalezas.

Fué aprobado el padrón de cédulas.

Quedaron nombrados Vocales de la Junta de primera enseñanza D. Cesáreo Aramburu, D. Ramón Fernandez y D. Joaquin Escalera.

Se aprobó una proposición para cubrir una parte del rio Cutis.

Tambien se aprobó otra proposición sobre la impermeabilidad de los pozos negros.

Fueron amortizadas cuarenta y nueve Obligaciones del Empréstito municipal.

Sesión del día 3 de Julio de 1913.

La Corporación acordó prestarle su aprobación.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario en funciones, José Rodriguez.

R. al núm. 2.503

A'caldía de Salas

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1913.

Sesión del día 4

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago.

Tambien se aprobaron: La distribución de fondos para atender las obligaciones del presente mes y anteriores y el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Se acordó la inclusión en la lista de pobres de Francisco Fernández García, Consuelo García Vazquez, Ramon Cuendia Suarez, Manuel Blanco Menéndez y Román Perez Rodriguez.

Con el objeto de que los vecinos de La Espina atiendan la reparación de las escuelas, caminos y puentes, se acuerda solicitar de la Dirección general de Propiedades é Impuestos la concesión del aprovechamiento de cincuenta metros cúbicos de arcilla en el monte llamado Sierra de la Tejera para la fabricación de teja y ladrillo.

Por denuncia de D. Severino Sanchez García, acerca del estado ruinoso de una casa, sita en el callejon de la carcel de esta villa, propiedad de don Ramon Rodriguez Martinez, se acuerda obligar á éste apuntalar dicha casa, colocando vallas al rededor que evite

el tránsito público, y que la Alcaldía instruya el expediente oportuno, nombrando al efecto peritos que informen.

Se acuerda el pago del personal del Ayuntamiento por los haberes correspondientes al mes de Febrero último.

Tambien se acuerda abrir una informacion por denuncia del Concejel Sr. Martinez, contra D. Manuel Velazquez Arias, del pueblo de Vallota, por haber interceptado el camino público en el punto de la Caleina.

Se acuerda gratificar al tallador de mozos del actual reemplazo.

Pasa al informe de una comisión el pago que debe hacerse al contratista de las obras de construcción del puente de Ponteio en esta villa.

Sesión del día 11

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago.

Tambien se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad del mes de Febrero próximo pasado.

El Sr. Presidente da cuenta de los nombramiento de Alcaldes de barrio de la parroquia de Linares, y de varios pueblos de Malleza.

Se acordó la inclusión en lista de pobres de Claudio Fernandez, de esta villa.

De conformidad con el informe de la Comisión se acuerda conceder licencia á D. José Menendez Sanchez para cerrar un castañedo de su propiedad en términos de Villamar de Abajo.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión se acuerda el pago al contratista de las obras de construcción del puente de Ponteio, en esta villa, de la cantidad de 625 pesetas, y la de 1.161,85 pesetas al contratista de las obras del muro de Rondero

Sesión del día 18.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó contribuir con cien pesetas á la suscripción que la Comisión Asturiana inició para el monumento que se ha de construir en Madrid á la memoria del poeta D. Ramón Camoamor.

Pasa al informe de una Comisión el escrito en que D. Antonio Perez Pelaez solicita licencia para construir una cuneta en el camino del pueblo de Sorriba.

Con el objeto de adquirir un edificio para Escuela y vivienda de la Maestra del pueblo de Viescas, se acuerda facultar al Sr. Alcalde para contratar en la forma más conveniente.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda la declaración de prófugos de los mozos que no comparecieron al acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo.

Fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago.

Tambien se acordó que la Alcaldía adquiera en renta un edificio en Soto de los Infantes para la Escuela, y se celebre el contrato necesario.

Pasa el informe de una Comisión el segundo pago al contratista de las obras de construcción del puente de Ponteio, en esta villa.

Salas, 4 de Abril de 1913.—El Alcalde, José García Florez.—El Secretario, R. Menendez.

R. al núm. 1.289

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARGUELLES SUAREZ, José, mi-
nero; García Suarez, Gumersindo, Díaz Lopez, José; Rodriguez Freijedo Gumersindo; Lopez Amboage, Emilio, y García Palacio, D. Ricardo, Presbítero, domiciliados últimamente en el concejo de Castrillón, los tres primeros en Arnao, el cuarto en Salinas, el quinto en Las Campas y el último en Santa María del Mar; comparecerán el día 9 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral por jurados y vista de la causa seguida en el Juzgado de Avilés contra Francisco Diaz Alvarez (a) Pacho y Cefarino Garcia Fernandez (a) Salmerón, por homicidio.

3.553

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CANGAS DE ONIS

En poder de D. Manuel Soto Fuentes, de esta ciudad, se hallan depositadas las reses de dueño desconocido que á continuación se expresan:

Una novilla rojo claro, de dos para tres años, con dos letras en el medio del asta izquierda A D.

Una potra de tres para cuatro años, de seis cuartas y dos dedos de alzada aproximadamente, roja y con una estrella en la frente.

Una pollina de seis para siete años, negra, de cuatro cuartas de alzada, con cinco roscas en la cola, hechas á tijera, a y el hocico blanco; y otra de dos para tres años, negra, con el hocico también blanco.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los dueños de dichos animales, á quien se les entregará, previo pago de gastos, manutención y daños causados.

Caso de no presentarse los dueños á recogerlas dentro del plazo de ocho días se venderán en pública subasta, á las doce horas del día siguiente en que aparezca, este anuncio inserto en este periódico oficial de la provincia.

Cangas de Onis, 12 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

LANGREO

En poder de D. Cayetano Alvarez, vecino de esta villa halla depositada desde el 14 del actual una yegua de las señas siguientes: alzada 1,40 metros, colos castaño, cola y crin negro, calzada del pié izquierdo, tiene dos letras en el anca derecha, edad 20 ó 22 años, su valor aproximado 40 pesetas.

Dicho animal se ha encontrado haciendo daño en una finca propiedad de D. José Canga, vecino de la Felguera, de este término municipal.

Sama de Langreo á 16 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 3.527 -2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial